

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00371.

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

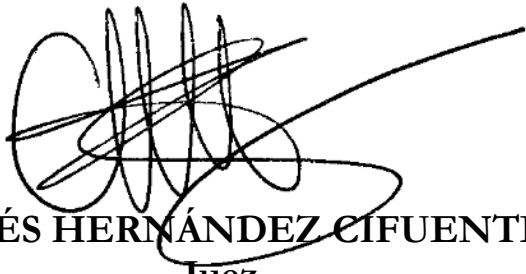
En atención al informe en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JOSÉ MAURICIO CARVAJAL MORENO, luego de notificado por conducta concluyente del auto admisorio de demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C. G. del Proceso, dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones previas y de mérito, conforme se indica en los escritos de contestación radicados en la secretaría del Juzgado los días 07 de julio y 02 de agosto pasados.-

Previo a dar trámite a la excepción previa planteada por el apoderado de JOSÉ MAURICIO CARVAJAL MORENO, requiérase a la apoderada del extremo demandante para que atienda la orden a ella impuesta mediante proveído de julio 7 del año en curso (derivado 08 expediente electrónico), o proceda a, en ejercicio de las herramientas que otorga el C.G.P, sanear las irregularidades de cara a la integración del contradictorio.

NOTIFIQUESE,


ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 154, hoy 9 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.